

Resolución del Secretario General No. 056-2017-TR/SG

Lima, 17 de Mayo de 2017

VISTOS: El Memorandum N° 332-2017-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 60-2017-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, el Informe N° 506-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las "Normas de Control Interno", las cuales tienen por objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación al patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales, la misma que tiene entre sus componentes la evaluación de riesgos que abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que en el numeral 6.6 señala, respecto a la Gestión de Riesgos, que es un proceso efectuado por los funcionarios y servidores públicos de la entidad, que se aplica en la fijación de la estrategia y a los distintos niveles de entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2016-TR, se aprueba el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que fue elaborado considerando los principales resultados del Informe de Actualización del Diagnóstico del Sistema de Control Interno, emitido por el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el cual señala como parte de la fase de ejecución, las acciones a desarrollar para la implementación del referido Sistema, encontrándose entre otras, la elaboración y aprobación del Plan de Administración de Riesgos, estableciendo el cronograma de actividades y plazo para la identificación de riesgo;

Que, en el numeral 2.1 del punto 4 del citado Informe de Actualización del Diagnóstico, se señala como un aspecto a implementar en el componente de evaluación de riesgos, la elaboración del plan de administración de riesgos, estableciendo el cronograma de actividades y plazos para la identificación de riesgos de los objetivos estratégicos institucionales y los de los procesos y subprocesos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2017-TR, se aprueba la Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establece el marco estratégico y conductual para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Administración de Riesgos del Sector;



Que, mediante Acta de Comité de Control Interno N° 018-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, se aprueba el proyecto de Plan para la Administración de Riesgos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establece las actividades, cronograma de trabajo y recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de la implantación de la gestión de riesgos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a nivel de Entidad y a nivel de procesos;

Que, en este sentido, mediante Memorándum N° 332-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe Técnico N° 60-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, presenta la propuesta del Plan para la Administración del Riesgo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración interna que apruebe el Plan para la Administración del Riesgo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

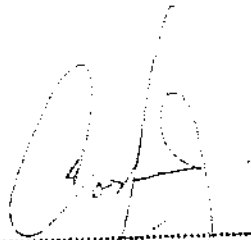
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Resolución Ministerial N° 269-2016-TR, que aprueba el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

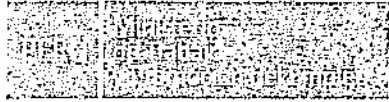
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan para la Administración del Riesgo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo adjunto, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese


ROGER SICCHA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Plan para la Administración del Riesgo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Marzo 2017

Índice

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes	3
4.	Marco Conceptual	5
5.	Objetivo.....	5
6.	Roles y Responsabilidades.....	6
7.	Niveles de implementación	9
8.	Mecánica Operativa	9
9.	Monitoreo y Evaluación del Plan para la Administración del Riesgos.....	10
10.	Recursos	10
11.	Cronograma.....	11



1. Introducción

El Plan para la Administración del Riesgo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece las actividades, el cronograma de trabajo y los recursos para llevar a cabo la implantación de los procesos para la gestión del riesgo en los diferentes niveles del MTPE, con la finalidad de contribuir a lograr la eficiencia y eficacia en los procesos que soportan a los servicios que brinda el MTPE a los ciudadanos, trabajadores y empleadores, y lograr el progreso en beneficio del desarrollo socio económico del país.

El desarrollo del Plan para la Administración del Riesgo en el MTPE debe ser permanentemente monitoreado, a fin de verificar que la estrategia, organización, metas y actividades establecidas para llevar a cabo la identificación, análisis y respuesta de los riesgos que puedan impactar al MTPE impidiendo el logro de los objetivos, se cumplan de acuerdo a lo programado.

2. Antecedentes

Mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos, políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencial y de control para su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las 'Normas de Control Interno', las cuales tienen por objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación al patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales. Las mismas están organizadas en cinco componentes, siendo una de ellas, la Norma General para el Componente de Evaluación de Riesgos, el mismo que abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro

de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

Con Resolución de Contraloría N° 149-2016-OG se aprueba la Directiva N° 016-2016-OG/GPROD "Implementación del Sistema de Control interno en las entidades del Estado", que señala que las entidades deben complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno observando en qué etapa y fase se encuentran de tal manera que cada entidad culmine la implementación oportunamente.

Mediante Resolución Ministerial N° 289-2016-TR se aprobó el Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno del MTPE, el cual define el curso de acción a seguir para la implementación del SCI; como insumo principal para la elaboración de dicho plan, se consideraron los resultados del Informe de Diagnóstico conducentes a la implementación de las Normas de Control Interno. Entre ellas la de Evaluación de Riesgos.

Mediante Resolución de Contraloría General N° 054-2017-OG, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la misma que reúne lineamientos, herramientas y métodos que permiten realizar la implementación del Sistema de Control Interno en la gestión de las operaciones de la entidad.

3. Base Legal

3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

3.2. Ley N° 27765, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

3.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

3.4. Ley N° 28156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- 3.5. Ley N° 29381. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.6. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- 3.7. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- 3.8. Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

4. Marco Conceptual

La normatividad en materia del componente de evaluación de riesgos señala que el Planeamiento de la Administración de Riesgos es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar, valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Asimismo se establece, que la implementación se realizara de manera progresiva tomando en cuenta como primera fase la implementación a nivel de entidad, para luego descender a implementar los controles que regulan a los procesos y las actividades. En esta fase del proceso de implementación, se establecerán las normativas de control necesarias para la salvaguarda de los objetivos institucionales, bajo el marco de las Normas de Control Interno.

En este sentido se precisa que la gestión de riesgos es un proceso efectuado por los funcionarios y servidores públicos de la entidad, que se aplica en la fijación de la estrategia y a los distintos niveles de entidad; que está diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la entidad y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de objetivos de la entidad.

5. Objetivo

Establecer las actividades, cronograma de trabajo y recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de la implantación de la Administración de Riesgos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Objetivos Específicos

- Implementar la metodología de trabajo que permita realizar la identificación, análisis y respuesta a los riesgos en el MTPE.
- Cooperar a la gestión institucional en el contexto de manejo de los riesgos en el MTPE.
- Evaluar los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación de Administración de Riesgos en el MTPE.

6. Roles y Responsabilidades

Para asegurar su efectivo funcionamiento en el MTPE, se requiere tener conocimiento de los niveles de autoridad y responsabilidad de los diferentes involucrados en la Gestión del Riesgo para su correspondiente implementación. En tal sentido, se tiene definida la siguiente estructura organizativa y niveles de responsabilidad:

6.1. Primer Nivel: Comité de Control Interno

Comité de Control Interno, conformado por los miembros titulares y suplentes mediante Resolución Ministerial. Las responsabilidades del Comité en la gestión de riesgos en el MTPE están establecidas en el Manual de Gestión de Riesgos del MTPE y el Reglamento Interno del Comité de Control Interno.

El Comité de Control Interno define el enfoque y la dimensión de la implantación de la gestión del riesgo. Asimismo, supervisa las actividades de implementación para la gestión de los riesgos y asegura la eficiencia de las mismas:

- a. Impulsa la toma de decisiones de la Administración de Riesgos.
- b. Dispone la actualización de la Política de Riesgos y Manual de Gestión de Riesgos.
- c. Vela por el alineamiento entre los objetivos y actividades de la Administración de Riesgos con el Plan Estratégico Institucional.
- d. Informa periódicamente a la Alta Dirección sobre el desarrollo del Plan para la Administración de Riesgos.

6.2. Segundo Nivel: Equipo de Gestión de Riesgos / Oficial de Administración de Riesgos

El Equipo de Gestión de Riesgos, conformado por un representante de la Alta Dirección, que actuará como Líder del Equipo, un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, representantes de los Despachos Viceministeriales de Trabajo y de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Oficial de Administración de Riesgos.

El Equipo de Gestión de Riesgos reportará funcionalmente al Comité de Control Interno y promoverá el adecuado desarrollo de los procesos para la gestión de riesgos en todos los niveles del MTPE.

Las principales funciones del Equipo de Gestión de Riesgos serán:

- a. Promover y facilitar la asistencia a los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio para la aplicación de la metodología de gestión del riesgo operacional.
- b. Evaluar el riesgo a nivel de Entidad y proponer acciones para el tratamiento de los eventos de riesgo a los que está expuesto el Ministerio de acuerdo a la metodología establecida.

- c. Participar en la evaluación del riesgo operacional, de forma previa al lanzamiento de nuevos servicios/productos y ante cambios importantes en el ambiente operativo o informático y contrataciones significativas.
- d. Consolidar de reportes e informes sobre la gestión del riesgo por proceso, o dependencias del Ministerio.
- e. Identificar de las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo.

El Oficial de Administración de Riesgos deberá ser una persona con experiencia y conocimientos en gestión de riesgos y reportará funcionalmente al presidente del Comité de Control Interno y asistirá técnicamente al Equipo de Gestión de Riesgos.

Las principales funciones del Equipo de Gestión de Riesgos serán:

- a. Elaborar, proponer y promover permanentemente la actualización de la política, lineamiento, manual, planes y metodología para la gestión de los riesgos.
- b. Apoyar y asistir a las dependencias en la identificación de riesgos, causas, controles y en la definición de los planes de acción para los riesgos en los procesos, productos o servicios nuevos y proyectos.
- c. Realizar el seguimiento de los Planes de Acción definidos en el Plan de Gestión de Riesgos.
- d. Proponer alternativas para reducir y/o controlar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio, en coordinación con los órganos conductores del proceso.
- e. Promover la cultura de gestión de riesgos identificando las necesidades de capacitación y difusión.
- f. Desarrollar y emitir reportes e informes periódicos sobre la gestión del riesgo.

Tercer Nivel: Órganos / Unidades Orgánicas/ Programas

Ejecutar las actividades del Plan para la Administración del Riesgo, incluye al personal clave de cada proceso.

Las principales funciones Órganos / Unidades Orgánicas / Programas serán:

- a. Realizar las actividades enmarcadas en sus competencias para el cumplimiento del Plan para Administración del Riesgo.
- b. Documentar y actualizar el Formato de Autoevaluación de Riesgos y Ficha de Plan de Acción según lo definido en el Manual de Gestión de Riesgo.
- c. Participar de los Talleres de capacitación y Autoevaluación de Riesgos.

7. Niveles de implementación

7.1. Implementación a nivel Entidad

La implementación a nivel de entidad será previa a la implementación a nivel de Procesos, ya que si no se diseñan e implementan los controles adecuados que afectan al funcionamiento organizacional de la entidad no tendrá sentido querer establecer o diseñar controles que afecten a las actividades de los procesos ya que los mismos no garantizarán el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7.2. Implementación a nivel Procesos

Para este enfoque se implementará los procesos para la gestión del riesgo en función a los objetivos de cada proceso identificado en el MTPE.

8. Mecánica Operativa

El Equipo de Gestión de Riesgos mantendrá actualizado la relación de coordinadores de Control Interno de cada órgano/unidad orgánica/programas del MTPE e informará al Comité de Control Interno sobre los avances en el cronograma del Plan.

El Oficial de Administración de Riesgos realizará talleres de capacitación dirigido a los participantes en el proceso de gestión de riesgos para comunicar la estrategia y el cronograma a ser utilizada en el desarrollo del Plan.

El cronograma comprende: dos etapas secuenciales: la primera, orientada a cubrir la aplicación de la gestión del riesgo a nivel Entidad; y la segunda, orientada a cubrir la aplicación de la gestión del riesgo a nivel Procesos, y una etapa de actividades importantes para fortalecer el Sistema de Administración de Riesgos -SAR.

- El desarrollo de la *primera etapa "implementación a nivel Entidad"*, será a través de la realización de Talleres de Autoevaluación con la participación de

actores representativos de los órganos del MTPE y guiados in-situ por el Oficial de Administración de Riesgos durante el desarrollo y documentación de los Talleres. Para el éxito de esta etapa es importante contar con el compromiso de la Alta Dirección y asegurar la participación de actores más representativos de los órganos del MTPE.

- El desarrollo de la *segunda etapa (implementación a nivel Procesos)*, será a través de envío del Formato de Autoevaluación de Riesgos a los Órganos/Unidades Orgánicas/Programas/Coordinadores, y la consolidación de los Formatos de Autoevaluación de Riesgos será realizado por el Oficial de Administración de Riesgos. El éxito de esta etapa estará en función a la disponibilidad de una adecuada identificación de procesos y el compromiso de cada Coordinador de Control Interno.
- Adicionalmente, se incluye una *etapa de actividades importantes* actividad orientada a fortalecer el Sistema de Administración de Riesgos (SAR) que se desarrolla durante las dos etapas anteriores.

9. Monitoreo y Evaluación del Plan para la Administración del Riesgo

Las actividades asociadas a monitoreo y evaluación del Plan, corresponden a las acciones que se desarrollen para una efectiva administración del riesgo; a fin de sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar que la administración del riesgo se esté llevando a cabo de manera eficaz.

Las acciones correctivas serán propuestas por el Oficial de Administración de Riesgos al Equipo de Gestión de Riesgos para evaluación del Comité de Control Interno.

10. Recursos

La implementación del presente plan se efectuará a cargo del presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y requiere de la permanente participación de todos los funcionarios, y personal para que se divulgue y ponga en práctica las actividades definidas.

Tabla N°1 Recursos estimados

Etapa	Actividad(*)	Recursos Presupuestales Estimados
Actividades Importantes	1.5 Fortalecimiento del Sistema de Administración de Riesgos – SAR: Desarrollo de una solución tecnológica para la administración de los registros de riesgos y elaboración de consultas	90,000
Implementación Nivel Entidad		0
Implementación Nivel Procesos	3.4 Identificación: Recolección de información de los Formatos de Autoevaluación de Riesgos	15,000
	3.5 Análisis: Recolección de información de los Formatos de Autoevaluación de Riesgos	15,000
	3.6 Respuesta: Recolección de información de los Formatos de Autoevaluación de Riesgos	15,000

(*) Las actividades del Plan no incluidas en la tabla serán ejecutadas por el Oficial de Administración de Riesgos y el Equipo de Gestión de Riesgos.

11. Cronograma

El presente Plan para la Administración de Riesgos cuenta con el siguiente Cronograma de Actividades

Tabla N° 1.- Cronograma implementación – Plan para la Administración de Riesgos en el MTPE

Nro	Actividades	Responsables	Mes											
			Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Actividades importantes														
1.1	Aprobación de la Política de Riesgos	Alta Dirección/ Comité de Control Interno												
1.2	Aprobación del Manual de Gestión de Riesgos	Alta Dirección/ Comité de Control Interno												
1.3	Conformación del Equipo de Gestión de Riesgos	Alta Dirección/ Comité de Control Interno												

